

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós(2022)

**Ref. Adjudicación apoyos No. 2023-00170**

Al tenor del artículo 90 del C.G. del P. se INADMITE la presente demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO instaurada a través de apoderado por el señor FABIO MILCIADES MELO HERNANDEZ, en favor de FABIO MAURICIO MELO SANTOS, para que a más tardar en cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente.

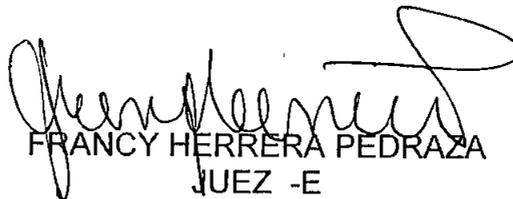
1°. Apórtese el registro civil de nacimiento de MYRIAM EUGENIA MELO HERNANDEZ con el fin de acreditar el parentesco con la persona para quien se solicita el apoyo, de conformidad con el Decreto 1260 de 1970.

2°. Informar los nombres y direcciones de los parientes por línea materna y paterna de la persona beneficiaria de designación de apoyo, indicando dirección física y correo electrónicos. (Art.61 del C.C.) o en su defecto, el canal digital donde puedan llevarse a cabo las gestiones de notificación (Ley 2213 de 2022. art. 8°)

3°. Alléguese prueba de la "voluntad expresa de solicitar apoyos en la toma de decisiones para celebración de uno o más actos jurídicos en concreto" por parte del titular del acto jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 586 del C.G.P., modificado por el artículo 37 de la ley 1996 de 2019.

Con todo, deberá presentarse íntegramente la demanda en formato pdf., con las correcciones ordenadas.

NOTIFIQUESE,

  
FRANCY HERRERA PEDRAZA  
JUEZ -E